

ANGOL,

002524

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°3811, de fecha 12 de Abril de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, que determina la distribución de recursos contemplados en el “**Fondo Puente de Equidad Territorial” FET.**
2. La instrucción del Director del Departamento de SECPLA de dar curso a la Propuesta Pública “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**”
3. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución de la Propuesta Pública “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**”
4. El Decreto Exento N° 1829 de fecha 05 de Septiembre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública del proyecto “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**”
5. La Propuesta Pública “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**” ID: 2743-72-LP24.
6. El Decreto Exento N° 2305 de fecha 07 de Septiembre de 2024, el cual nombra comisión para la Propuesta Pública del proyecto “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**” ID: 2743-72-LP24.
7. El Acta de Apertura y Evaluación realizada por la comisión, de fecha 13 de Noviembre de 2024, con la Providencia del Sr. Alcalde aceptando lo propuesto por la comisión de adjudicar al oferente **APIA SPA RUT: 99.537.890-6**, en la suma de \$ 98.700.068.- IVA incluido y un plazo de ejecución de **50 días corridos**.
8. El Decreto Exento N° 2371 de fecha 15 de Noviembre de 2024, el cual acepta la oferta presentada por la empresa **APIA SPA RUT: 99.537.890-6** para la Propuesta Pública del proyecto “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**” ID: 2743-72-LP24, en la suma de \$ 98.700.068.- IVA incluido y un plazo de ejecución de **50 días corridos**.
9. El Decreto Exento N° 2493 de fecha 03 de Diciembre de 2024, el cual retrotrae la adjudicación “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**” ID: 2743-72-LP24, ya que la empresa **APIA SPA RUT: 99.537.890-6**, no ingresa la boleta de por Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo de 5 días hábiles, como lo estipula el art 15.2. de las Bases Administrativas.
10. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
11. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el oferente en su calidad de interesado en el procedimiento licitatorio ID: 2743-72-LP24, tuvo cinco días hábiles para ingresar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo cual invalida la Propuesta Pública.

DECRETO:

1. Revóquese el proceso de Licitación de la Propuesta Pública “**ASFALTO DE EMERGENCIA CAMINO PIEDRA BLANCA**” ID:2743-72-LP24 y efectúese un nuevo llamado a Propuesta Pública mediante el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/CRL/psf

DISTRIBUCION

- Secpla
- Transparencia
- Control
- Finanzas
- Of. Partes